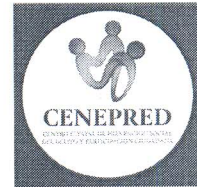




TABASCO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

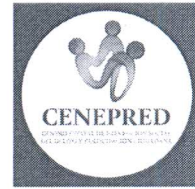
POR LA OTRA PARTE

EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Villahermosa, Tabasco a 17 de junio de 2019



TABASCO

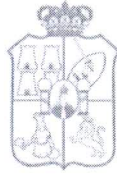


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, ASISTIDO POR EL M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ISI VERÓNICA LARA ANDRADE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “**UJAT**” Y EL “**CENEPRED**”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

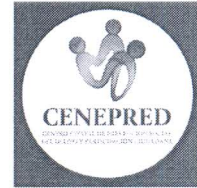
DECLARACIONES

1. DECLARA LA “UJAT”:

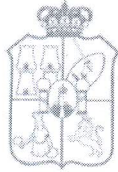
- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “**UJAT**” recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “**UJAT**”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el M. en C. Raúl Guzmán León, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 01 de septiembre de 2017 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del



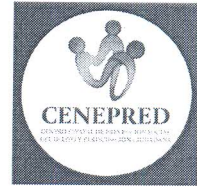
TABASCO



- Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
 - 1.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
 - 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 2. DECLARA EL "CENEPRED":**
- 2.1. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, es una dependencia de la administración pública centralizada, en términos de los artículos 3, 4, 29 fracción II, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 2.2. Mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 7258 b, se creó el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, como órgano descentralizado de la Secretaría de Seguridad Pública; mediante Acuerdo modificatorio de fecha 21 de abril de 2012, publicado en el periódico oficial suplemento 7265 d, se reforma como órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública; mediante Acuerdo modificatorio de fecha 25 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario número 124, se transfiere a la Secretaría de Gobierno del Estado; y mediante decreto 008, de fecha 17 de noviembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 7951 c, adscrita nuevamente a la Secretaría de Seguridad Pública.
 - 2.3. Que mediante decreto número 069 publicado en el suplemento edición 7979 del periódico oficial en fecha 23 de febrero de 2019, se reformó el artículo 192 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en el que contará con un Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, quedando como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dotado de autonomía técnica y funcional para el adecuado cumplimiento de su objeto, atribuciones, obligaciones y fines.
 - 2.4. Que la Doctora Isi Verónica Lara Andrade, acredita su carácter de Directora del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana con su designación oficial de fecha 28 de enero de 2019, realizada por el C. Gobernador



TABASCO



Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Licenciado Adán Augusto López Hernández, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción XVII del acuerdo mencionado, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento.

- 2.5. Que nombra al Psic. Jorge Torres Ramos; Coordinador de Concertación con el Sector Educativo y Fomento a la Cultura, como su representante institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.
- 2.6. Que señala como domicilio legal, para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en avenida 16 de septiembre s/n, esquina periférico, colonia 1º de mayo, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y el "CENEPRED" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

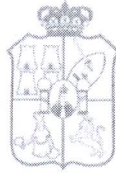
PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos, acciones y actividades tendientes a la prevención de la violencia en el Estado de Tabasco.

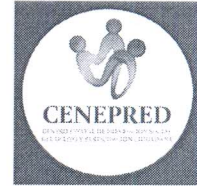
SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.



TABASCO



- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y el "CENEPRED", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de el "CENEPRED".

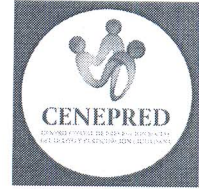
TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.



TABASCO



CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al M. en C. Raúl Guzmán León, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte el "CENEPRED" nombra como su representante a al Psic. Jorge Torres Ramos, Coordinador de Concertación con el Sector Educativo y Fomento a la Cultura.

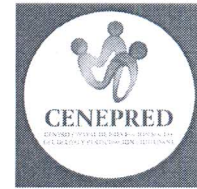
- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.



TABASCO



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la “UJAT” con el “CENEPRED”, ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “CENEPRED” ni con la “UJAT”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

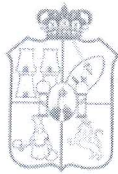
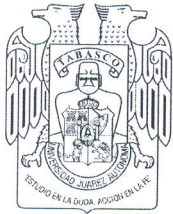
OCTAVA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

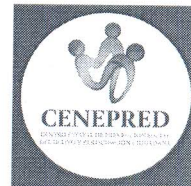
Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.



TABASCO



DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

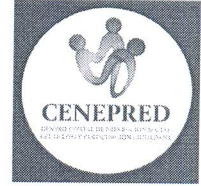
Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



TABASCO



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR LA "UJAT"

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector de la Universidad Juárez Autónoma
de Tabasco

POR EL "CENEPRED"

Dra. Isi Verónica Lara Andrade
Directora del Centro Estatal de Prevención
del Delito y Participación Ciudadana

M. en C. Raúl Guzmán León
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

Psic. Jorge Torres Ramos
Coordinador de Concertación con el Sector
Educativo y Fomento a la Cultura

Revisión Legal

M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

